



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO No.110014003056-**2019-01002-00**

En atención a la solicitud de suspensión del proceso elevada por el doctor CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO en calidad de apoderado judicial del extremo demandante LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS contenida en escrito recibido electrónicamente, en virtud del escrito denominado OTROSÍ CONTRATO DE TRANSACCIÓN firmado el 11 de febrero de 2021 y que adosa al expediente, debe precisarse que el escrito de **OTROSÍ CONTRATO DE TRANSACCIÓN** no aparece suscrito por todas las partes intervinientes del proceso, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS como demandante y los demandados **CLAUDIA ROCIO GÓMEZ FUENTES, UNEMCO, INVERSIONES CASH GOLD S.A.S. y NIEVES CAROLINA CARPINTERO**, ya que solo se celebró entre la entidad demandante y la demandada CLAUDIA ROCIO GÓMEZ FUENTES en calidad de representante legal de INVERSIONES CASH GOLD S.A.S., de ahí que no es procedente dar curso a dicha solicitud por cuanto no cumple los presupuestos establecidos por el artículo 312 del C.G.P., razón por la cual el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO:

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso, por cuanto no se solicitó de “común acuerdo” por todas las partes del proceso (numeral 2º artículo 161 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a los extremos procesales, si fuere el caso, para que acrediten si la parte demandada efectuó la cancelación de la obligación a su cargo, en virtud del acuerdo de pago celebrado con una de las partes demandadas **INVERSIONES CASH GOLD S.A.S;** esto es, en la fecha allí aludida que corresponde al 15 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada
mediante ESTADO ELECTRONICO N°14 del
23 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efb2b25bc37945da1afaac12252f03096db4dc149f8156af808acc8e4b056f7**

Documento generado en 19/03/2021 12:07:24 PM